

RAISBECK, LARA, RODRÍGUEZ & RUEDA
MIEMBROS DE LA FIRMA
BAKER & MCKENZIE

AVENIDA 82 N° 10 - 62, Piso 6
TELÉFONO: (57-1) 6341500
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
WWW.BAKERINFO.COM
OFFICE.BOGOTA@BAK

240
208

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación: 00063081 00000002 Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-08-13 16:39:38
Trámite: 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. **00.063.081.**

Solicitud de Patente de Invención Titulada:

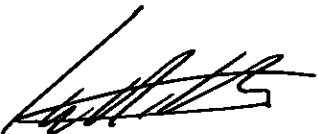
"DERIVADOS DE ERITROMICINA".

Solicitante: **PFIZER PRODUCTS INC.**

SOLICITUD DE EXAMEN DE FONDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DE LA
DECISION 486, GACETA No. 518

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma. Adjunto recibo por el monto de \$ 318.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 44691 del año 2001.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79'782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexos: Recibo por \$ 318.000 pesos

FTT/P2000-000049-A 120802.DOC

24
2009

NIT : 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO	
Radicacion : 00063001 00000002	Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-06-13 16:39:38	
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION	
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES	

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 41,121
FECHA : JUNIO 24 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
JORGE LUIS GOMEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	4317419	24/06/2002	39,418,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	518,000.00
		TOTAL :	318,000.00

SON: CIENTO OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

242
210

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, DC, 24 de marzo de 2006

Apoderado: Carlos Reinaldo Olarte

Oficio:

3648

ASUNTO

Radicación: 00-63081

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- ◆capítulo descriptivo, folios 13 a 176;
- ◆capítulo reivindicatorio, folios 177 a 197.
- ◆1º examen de forma, folio 238;
- ◆solicitud del examen de patentabilidad 240 y 241.

Objeto de la invención:

El título de la invención es "DERIVADOS DE ERYTHROMICINA"

El objeto de la presente solicitud se refiere al compuesto derivados derivados de la macrólidos, proceso de obtención y composiciones que los contienen; este compuesto es útil por ser antibiotico de amplio espectro.

Claridad de la solicitud:

En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*.

-En las reivindicaciones se reclama "un promedicamento" de los compuestos de

243
211

formula 1 y en la descripción no aparece ningún "profármaco", menos un promedicamento, lo cual es inaceptable en las reivindicaciones, por no estar enteramente sustentado en la descripción, y además ser indefinida la materia que se reclama, con esos términos.

La reivindicación 30 vuelve a reclamar la materia ya reclamada en las reivindicaciones anteriores, sin ninguna característica especial o alguna delimitación, pretendiendo caracterizar los compuestos por su uso, cuando lo correcto es caracterizar los compuestos por su conformación con sus elementos constitutivos.

-La reivindicación 18 no es clara, puesto que el encabezado no es consecuente con el resto del texto de la reivindicación, se encabeza como composición y el texto de la reivindicación es una mezcla de uso y método terapéutico.

Excepciones de Patentabilidad:

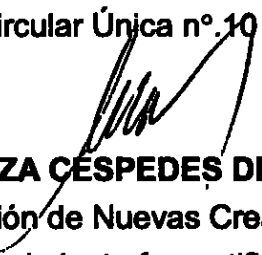
El artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece en su inciso d) que no serán patentables: *"los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*.

La reivindicación 19, se pretende proteger un método para tratamiento del cuerpo humano o animal, el cual incluye la administración de una composición farmacéutica que contenga algún compuesto de la solicitud, por lo tanto está inmersa bajo el alcance del artículo 20 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

244
212

Notifíquese conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5° del título 1° de la Circular Única n° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL.

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 30 MAR. 2006

CONCEPTO TÉCNICO	EXAMINADOR TÉCNICO
No. 491	Código: 202012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

213

RADICACIÓN: 0-63081

EDICTO No. 12072

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 19689 de 27-JUL-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "DERIVADOS DE ERITROMICINA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Pfizer Products Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 JUL 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 14-AGO-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 12072

Este edicto se desfija hoy 28-AGO-2006 a las cinco (5:00 p.m.)